

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Sitio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono: 8986868 ext 5011-5012 Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora Jueza, el presente trámite indicando que sentencia No 20 del 15 de julio de 2019 se indicó en la parte resolutive erradamente como cédula de la señora DIANA CATALINA RAMIREZ GARZON la 1144035218. Sírvase proveer.- Santiago de Cali, 19 de marzo de 2021.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diecinueve (19) de marzo del año dos mil veintiuno (2.021)-

AUTO No. 749
PROCESO: DIVISORIO
DEMANDANTE: LALO OMAR RAMIREZ MACIAS
DEMANDADO: DIANA CATALINA RAMIREZ GARZON
VICTOR MANUEL RAMIREZ GARZON
ANYI XIMENA RAMIREZ GARZON
YESICA YURANY RAMIREZ GARZON
KARYN VIVIANA RAMIREZ GARZON
DIEGO LUIS RAMIREZ MACIAS
MIRIAM RAMIREZ MACIAS
GUILLERMO RAMIREZ MACIAS
MERY LUCIA GARZON PEÑUELA
VICTOR MANUEL RAMIREZ MACIAS
RADICACIÓN: 760014003001 201600383 00

Vista la constancia secretarial que antecede, y considerando que es facultad del operador judicial atender a las voces del artículo 286 del CGP, se **DISPONE:**

CORREGIR la sentencia No. 20 del 15 de julio de 2019, teniendo para todos los efectos legales como cedula de la señora DIANA CATALINA RAMIREZ GARZON el número 1144035216.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Juez

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
En Estado No. 047 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 23 de marzo 2021
Secretaria

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45e7046be385c92c1058b985a3b9e9801f0f3ead6c9a4bfe81d1cbc9c476d40c**

Documento generado en 19/03/2021 05:20:04 PM